



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2174**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Uriel de Jesús Velásquez Toro
Demandado (s) : María Consuelo Largo Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00277-00**

La Unión Valle, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, se tiene que, mediante providencia del 2086 de agosto 24 de 2021, éste juzgado libró mandamiento de pago por dos capitales; no obstante, en el auto se consignó erradamente la suma de capital de una de las letras de cambio. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el punto 2 del numeral primero del auto No. **2086** de fecha 24 de agosto de 2021, lo concerniente al valor del capital de la letra de cambio, el cual quedará de la siguiente manera:

***Primero:** Librar mandamiento de pago contra de la señora María Consuelo Largo Sánchez C.C. No. 29.186.091 y a favor del señor Uriel de Jesús Velásquez Toro C.C. No. 16.546.124, por las siguientes sumas de dinero:*

(...).

*2. Por la suma de **\$6.500.000**, por concepto de capital contenido en el título valor que se acompaña.*

(...).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

817bf196f3421d04133d3544f8f61f7b4754043aa42ab5047a0eb103f468c0b9

Documento generado en 02/09/2021 03:33:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>